Municipalidad de Hernandarias
- INTENDENCIA -
Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias
Alto Paraná
Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 2317-A/2021

POR LA CUAL LA MÁXIMA AUTORIDAD RATIFICA LO ACTUADO POR LA UOC, APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2021 "PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)". ----------

Hernandarias, 27 de Agosto de 2021.-

VISTO: La Nota remitida por la Dirección de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, al igual que el Dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contratación, ambas de la Institución Municipal, en el marco del procedimiento de contratación más arriba indicada, y;

CONSIDERANDO: Que, la referida Nota manifiesta entre otros: *"la necesidad urgente de contar con la provisión de los alimentos para los estudiantes ya sea como almuerzo o luego para su conversión a kits de acuerdo a las disposiciones del MEC y que serán distribuidas a los estudiantes y las familias de las instituciones educativas en gran porcentaje de escasos recursos y que además se encuentran afectadas por las secuelas de la crisis generada por la pandemia del COVID-19 y que afecta especialmente a los sectores más vulnerables del Distrito, en este caso los alumnos de 20 (veinte) Instituciones Educativas del Municipio y cuyos padres se han quedado sin sus ingresos principales debido a que todo el movimiento comercial y laboral ha mermado considerablemente en la zona donde residen, ocasionándoles un poder adquisitivo marcadamente inferior a los años anteriores para que puedan acceder al sustento de sus respectivas familias".*

Que con relación al pedido elevado por la Unidad Operativa de contrataciones de esta institución municipal a través del cual recomienda la realización de los actos Administrativos para la PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING) y al mismo tiempo sugiere adoptar el procedimiento de **Contratación por la Vía de Excepción**, fundamentando acabadamente los motivos de las exigencias y premuras para la provisión de los servicios solicitados, de conformidad al **Art. 33, inc. g)** de la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.**

Que, en ese sentido la citada normativa en su **Capitulo Quinto, De Las Excepciones a la Licitación. Artículo 33 "Casos De Excepción"**, dispone que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por la URGENCIA IMPOSTERGABLE.***

Que, en el penúltimo párrafo del citado artículo expresa: *"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones".*

Que, por su parte, el **Decreto N° 2992/19 – Capítulo V – Excepciones a la Licitación - Art. 77° Contratación por urgencia impostergable**, establece: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".*

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, establece: "*En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del* ***Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra*** *deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación*".

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Que, en estas condiciones, la intendencia Municipal en su carácter de Autoridad Máxima, estima oportuno y necesario proceder bajo su exclusiva responsabilidad al llamado a Contratación **por Vía de Excepción N° 01/2021 "PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)"**, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03, el Decreto N° 2992/19, la Resolución DNCP N° 1697/2020 y normativas concordantes de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Por tanto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1° RATIFICAR LO ACTUADO POR LA UOC, APROBAR EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2021"PROVISION DE ALMUERZO, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)", conforme a las argumentaciones vertidas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal